FECHA: 31 DE JULIO DE 2024

DE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PARA: SECRETARIA GENERAL- OFICINA DE CONTRATACIÓN

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Concordancia con el Plan de Gobierno Municipal

Las actividades programadas dentro del convenio de asociación se encuentran incluidas dentro del **Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024,** por medio del cual se adopta **el Plan de Desarrollo Municipal "PRIMERO DUITAMA 2024 - 2027";** en el **LÍNEA ESTRATÉGICA:** *"En Duitama Primer el Agua: integrando territorio, ciudad y naturaleza"*, en el cual se establece el **Programa:** *Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias*, **Objetivo: "***Orientar las acciones del municipio en cuanto al conocimiento de riesgo, la reducción de riesgo, y el manejo de desastres, que contribuyan a la seguridad, el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio".*

1.2. Viabilidad del Proyecto

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación.

1.3. Necesidad que se pretende satisfacer

La Constitución Política en su artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 1523 de 2012, en su artículo 1º define la ***Gestión del Riesgo*** como *un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*[1].

[1] Ley 1523 de 2012.

En su parágrafo 1º del mismo artículo se señala que la ***gestión del riesgo*** *se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

A su vez en el artículo 2º ibídem indica que *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. - En cumplimiento de esta responsabilidad, las* ***entidades públicas****, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

El artículo 4º, numeral 14 de la misma Ley 1523 de 2012 define la ***Intervención Prospectiva*** como un *Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.*

Por otra parte el artículo14 de la Ley en comento dispuso que *Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.* ***PARÁGRAFO.*** *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

En aplicación de los principios de protección, precaución, interés público o social, sostenibilidad ambiental, coordinación y gradualidad, contenidos en el artículo 3º de la ley 1523 de 2012, se deben implementar acciones de reducción, adaptación, mitigación y prevención del riesgo, que permitan reducir y evitar las condiciones de amenaza con el fin de impedir que se materialice el riesgo de desastres.

Debido a las altas precipitaciones que se presentan en el Municipio de Duitama, especialmente en determinadas épocas del año, se generan graves afectaciones a la población tanto urbana como rural en las áreas de influencia de los ríos Surba, Chiticuy, quebrada la Aroma, Canal Tocogua, Canal Juriscoop, Canal Santa Clara, Canal Vargas, Canal del Sector Brasas y Brasas vereda Higueras y el Canal del sector Escuela vereda San Lorenzo, por lo que se debe dar continuidad a las actividades de mantenimiento y limpieza de los causes para reducir o evitar la materialización de riesgos de desastres que afecten negativamente a la población.

Actualmente se ha evidenciado problemáticas en la fuentes hídricas del municipio como son la existencia de material vegetal y de otro residuos que ocupan parte de los causes, o inestabilidad de algunos taludes de jarillones, entre otros, que pueden llegar a generar la obstrucción del cauce normal de los afluentes, aumentando la probabilidad de que se presenten inundaciones y que se aumente el riesgo para la comunidad y para las viviendas y otras estructuras como

puentes y pontones; situaciones que pueden generarse por las altas precipitaciones sobre todo en temporadas de fuertes lluvias, acentuadas principalmente por el desarrollo del ***Fenómeno de la Niña***, que debido al contexto del cambio climático, algunas de sus condiciones se han exacerbado, dando como resultado fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, de los cuales el Municipio de Duitama no ha sido ajeno, alterando principalmente las precipitaciones estacionales.

El **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)** anunció que oficialmente el comportamiento climático se encuentra en una transición entre del Fenómeno de El Niño al Fenómeno de La Niña, el cual será predominante durante el segundo semestre del año. En este sentido, el Ideam destaca que existe una probabilidad del 69% de que el fenómeno de La Niña se manifieste inicialmente **entre julio y septiembre**, evolucionando como el fenómeno predominante durante el segundo semestre del 2024[2].

El fenómeno de la niña trae consigo patrones climáticos distintivos en el territorio colombiano, donde se caracteriza por una mayor presencia de nubosidad y, por lo tanto, mayores lluvias y de mayor intensidad, lo cual se evidenciará principalmente en las regiones Andina y Caribe[3].

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) ha advertido sobre la vigilancia de esta transición climática y por lo tanto, este instituto pide a las autoridades locales, organismos de socorro y comunidades estar preparados y tomar medidas preventivas para mitigar los posibles impactos adversos.

Estas situaciones hacen necesario llevar a cabo actividades de mantenimiento, limpieza y despeje de los causes de diferentes afluentes hídricas que se encuentran en la jurisdicción del municipio de Duitama, con el fin de reducir y evitar los riesgos que se presentan en los predios aledaños a dichas fuentes, y en los cuales se desarrollan importantes actividades económicas entre las que se resaltan la ganadería, la agricultura y el turismo, así como de preservar y mantener la infraestructura de puentes y pontones necesarios para la movilidad.

En este sentido el Municipio de Duitama requiere adelantar actividades de mantenimiento y limpieza de ríos y canales con el fin de mitigar los riesgos generados por las altas precipitaciones y así contener los efectos que puedan desprenderse de las inundaciones en determinados sectores del Municipio.

1.4. Situación deseada

Ante lo expuesto el Municipio deberá adelantar las acciones necesarias para realizar una efectiva y eficiente gestión del riesgo de desastres, especialmente en lo relacionado con el mantenimiento y limpieza de los afluentes para evitar o reducir las posibles eventualidades que puedan generarse como consecuencia de la temporada de lluvias en el municipio de Duitama.

1.5. Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad planteada es oportuno la celebración de un Convenio de Asociación para desarrollar actividades en asocio con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, para logar el cumplimiento de las funciones y cometidos que la Ley le ha asignado, específicamente en lo relacionado con la Gestión del Riesgo de desastres de que trata la Ley 1523 de 2012, para realizar el mantenimiento de ríos y canales con el fin de mitigar los riesgos de inundación en el Municipio de Duitama.

[2] https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/ideam-anuncia-la-inminente-llegada-del-fenomeno-de-la-nina-para-el-segundo-semestre-del-ano-3341752

[3] Ibídem

1.2. JUSTIFICACIÓN:

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que, *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En este sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. - Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*[4].

Lo anterior fue reglamentado a través del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 que señala que *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales* ***para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998****, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba **"USOCHICAMOCHA",** fue fundada el 11 de marzo de 1981 mediante resolución N° 210 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, siendo persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y ***sin ánimo de lucro***, cuya misión es representar a los usuarios y presentarles los servicios de apoyo a la producción agropecuaria en riego, drenaje, **control de inundaciones**, mercadeo, agroindustria, servicios tecnológicos, uso sostenible y conservación de los recursos naturales, y capacitación, para proveerle al mercado productos y servicios que permitan la seguridad alimentaria en la región y en el país, proyectándonos a la exportación, mediante la utilización de sistemas de producción sustentables, con tecnología de punta, una organización comunitaria y efectiva, con capital humano metido con el éxito de su organización.

En general, **USOCHICAMOCHA** tiene por objeto operar, conservar, rehabilitar y administrar las obras que conforman el Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, para obtener el máximo beneficio de las mismas. Uno de sus objetivos específicos es velar por la conservación de las cuencas hidrográficas circunscritas al Distrito de Riego y Drenaje; para lo cual con cuenta con los equipos y personal idóneo para la realización de estas actividades; pero debido a las necesidades que se causaron desde que se presentó la llamada "OLA INVERNAL 2010 - 2011" y las consecuencias adversas que se vienen evidenciando en el clima causadas entre otros por el CAMBIO CLIMÁTICO y la VARIABILIDAD CLIMÁTICA han causado que estas labores de limpieza y mantenimiento de afluentes en la cuenca del Chicamocha y otros ríos, quebradas y canales del municipio hayan desbordaron la capacidad económica *de* Usochicamocha, esto debido a gran cantidad de obra que se requiere para

[4] Ley 489 de 1998, artículo 96.

prevenir y mitigar los riesgos y afectaciones que regularmente se generan en la temporadas de lluvias, por lo cual se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio y dicha entidad sin ánimo de lucro para realizar las acciones requeridas de reducción de riesgos en los diferentes afluentes de la jurisdicción de Duitama.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en especial que las funciones que desarrolla USOCHICAMOCHA son necesarias para la implementación de los procesos de reducción del riesgo en el Municipio particularmente para la limpieza y mantenimiento de afluentes de la cuenca del Chicamocha y que dicha Asociación de Usuarios es una entidad de carácter corporativo, de objeto especial y **sin ánimo de lucro**, y que uno de sus objetivos es velar por la conservación de las cuencas hidrográficas circunscritas al Distrito de Riego y Drenaje; y que requiere del apoyo del municipio para poder contar con los recursos para prestar sus servicios en la Gestión del Riesgo de Desastres acorde a sus competencias, se hace necesario la celebración de convenios con USOCHICAMOCHA para aunar esfuerzos y así poder realizar acciones de reducción del riesgo en ríos y canales y en la cuenca del rio Chicamocha en el municipio de Duitama.

Por todo lo anterior, se configuran los requisitos señalados en el artículo 355 superior, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, por lo cual se considera procedente la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades que tiene relación con los cometidos y funciones asignadas por la Constitución y la Ley al municipio de Duitama.

El valor de las actividades se estima en **$91.452.000,00** de los cuales el Municipio de Duitama aporta la suma de **$63.452.000,00** y la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba **"USOCHICAMOCHA",** realiza un aporte de **$28.000.000,00**.

En este orden de ideas este convenio no implica una relación conmutativa, sino que es la asociación entre una entidad privada sin ánimo de lucro (**Usochicamocha**) y del Municipio de Duitama para desarrollar actividades en procura de lograr el cumplimiento de las funciones y cometidos que le han sido asignadas a esta última y de desarrollar un programa del Plan de Desarrollo Municipal **"PRIMERO DUITAMA 2024 – 2027"** como es la "*Gestión del Riesgo de Desastre y Emergencia"*.

Teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que el MUNICIPIO DE DUITAMA no cuenta con una institución de carácter oficial que se encargue directamente de realizar actividades de limpieza y mantenimiento de afluentes, se hace necesario la suscripción de un **convenio de asociación** con la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA", aunando esfuerzos entre el municipio de Duitama y dicha Asociación para realizar acciones de reducción del riesgo de desastre para afrontar las posibles eventualidades que puedan generarse como consecuencia de las temporadas de lluvias y la ocurrencia del fenómeno "la niña", en el municipio de Duitama.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Conforme con la Ley 1523 de 2012, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres implica la necesidad de que el Municipio desarrolle actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en cada área; por lo tanto y con el fin de reducir los riesgos en la jurisdicción, se deben realizar labores de mantenimiento de afluentes lo cual redundara en la reducción del riesgo de inundaciones

especialmente en la cuenca del rio Chicamocha y otros afluentes que han generado en los anteriores años inundaciones que han afectado especialmente el sector rural y algunas áreas urbanas de la ciudad.

En relación a la oferta que existe para la realización de estas labores se encontraron los siguientes convenios ejecutados en años anteriores:

No. De Proceso	Objeto	Vigencia	Valor
Contrato Interadministrativo COI-201230002	Aunar esfuerzos con la Empresa de Servicios Públicos S.A. E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E,S.P." para realizar mantenimiento preventivo y correctivo por medio de limpieza y dragado de afluentes afectados por la ola invernal según viabilidad 2012-15238-0169	2012	$21.000.000
CCI 20130004	Convenio Interinstitucional para aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros entre el municipio de Duitama y Usochicamocha para realizar acciones de reducción del riesgo en la cuenca del rio Chicamocha en el municipio de Duitama.	2013	$20.000.000
CCI 20130016	Convenio Interinstitucional para aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros entre el municipio de Duitama y Usochicamocha para realizar acciones de reducción del riesgo de inundaciones en la vereda Tocogua y en la vereda San Lorenzo de Arriba del municipio de Duitama.	2013	$17.000.000
CCI 20130016	Convenio Interinstitucional para aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros entre el municipio de Duitama y Usochicamocha para realizar acciones de reducción del riesgo de inundaciones en el rio Surba vereda Surba y Bonza del municipio de Duitama.	2013	$24.000.000
CCI 20140002	Convenio de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros entre el municipio de Duitama y Usochicamocha para realizar acciones de reducción del riesgo en la cuenca del rio Chicamocha en el municipio de Duitama.	2014	$20.000.000
CCI 20140015	Convenio de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros entre el municipio de Duitama y Usochicamocha para realizar acciones de reducción del riesgo en la quebrada la aroma y el rio Chiticuy en el municipio de Duitama.	2014	$20.000.000
CCI 20150016	Convenio de cooperación interinstitucional para realizar acciones de reducción del riesgo en ríos, quebradas y canales del Duitama.	2015	$89.000.000

CCI 20160011	Convenio de cooperación interinstitucional para realizar acciones de reducción del riesgo en ríos, quebradas y canales en el municipio de Duitama.	2016	$40.000.000
CCI-20170006	Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de acciones de reducción del riesgo de desastres para afrontar la segunda temporada de lluvias y la posible ocurrencia del fenómeno La Niña" sobre la fuente hídrica rio Chicamocha, Municipio de Duitama.	2017	$49.989.940
CMI-2018092	Servicio de mantenimiento del rió Chicamocha y sus afluentes, a fin de mitigar los riesgos de inundación en el municipio de Duitama.	2018	$33.000.000
CMI-2019056	Servicio de mantenimiento del rió Surba y Chiticuy, canales Tocogua, Juriscoop y Santa Clara, con fin de mitigar los riesgos de inundación en el municipio de Duitama.	2019	$28.000.000
CMI-2020034	Servicio de mantenimiento de ríos y canales con el fin de mitigar riesgo de inundación en el Municipio de Duitama.	2020	$25.500.000
CAS-20210003	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE RIOS, QUEBRADAS Y CANALES CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.	2021	$40.000.000
CAS-20220010	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE RÍOS Y CANALES CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	2022	$90.100.000
CAS-20230020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RÍOS Y CANALES CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	2023	$52.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y USOCHICAMOCHA PARA EL MANTENIMIENTO DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANALES, CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

2.2. Código UNSPSC:

22101526: Excavadoras de Orugas y **72141206:** Servicio de Dragado

2.3. Tipo de Contrato a Celebrar:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Art. 96/Ley 489 de 1998, Art. 5/Dto. 092 de 2017)

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 27 de diciembre de 2024. Lo anterior sin perjuicio de que el objeto del convenio pueda ser entregado con anterioridad a este plazo, caso en el cual se dará por terminado.

2.4. Lugar de ejecución

MUNICIPIO DE DUITAMA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Perfil

Para desarrollar el objeto del convenio se requiere de una Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social se encuentre específicamente relacionado con el objeto del presente convenio.

3.2. Estudio

NO APLICA

3.3. Experiencia

ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMO DE DOS (2) CONTRATOS O CONVENIOS CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4. Obligaciones del Asociado

La Asociación deberá dar cumplimiento de conformidad con la propuesta presentada para la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar el traslado de la maquinaria requerida a los sitios priorizados de los afluentes a intervenir.
2. Colaborar con el municipio para el retiro de material de rio, material vegetal, residuos sólidos y demás elementos que se encuentren o puedan obstaculizar los cauces, obstruyendo el flujo normal del agua, evitando modificar la profundidad del lecho y las condiciones hidráulicas del mismo, en los siguientes tramos que fueron priorizados:

 - Tramo 1: 4.800 metros lineales Rio Surba
 - Tramo 2: 1.370 metros lineales Canal Tocogua en la vereda de Tocogua,
 - Tramo 3: 1.600 metros lineales Canal Juriscoop en la vereda de San Lorenzo
 - Tramo 4: 1.150 metros lineales Canal Santa Clara, vereda San Lorenzo de Abajo
 - Tramo 5: 2.000 metros lineales Rio Chiticuy del Barrio San Luis hasta la desembocadura al rio Chicamocha
 - Tramo 6: Canal Vargas en el sector del sifón invertido de Puerto Arepas
 - Tramo 7: 1.400 metros lineales Quebrada La Aroma entre la carrera 37B y la avenida

Circunvalar.
- Tramo 8: 300 metros lineales Canal sector Brasas y Brazas vereda Higueras y Canal sector Escuela Vereda San Lorenzo.

3. Realizar la socialización de las actividades adelantadas al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de Duitama cuando sea requerido por el Municipio.
4. Realizar visitas de seguimiento a las actividades realizadas en desarrollo del convenio, de conformidad con la propuesta presentada y a lo acordado en el Plan Operativo con el supervisor del convenio.
5. Realizar los aportes de los recursos a cargo de la Asociación para la ejecución del convenio.
6. Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades del presente convenio, las cuales dependerán directamente de la Asociación en lo referente a salarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales.
7. Disponer de la maquinaria en buen en óptimo estado de funcionamiento, para desarrollar las actividades previstas en el presente convenio.
8. Dotar al personal a su cargo, de los elementos de protección personal necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las normas vigentes en la materia.
9. Destinar los recursos aportados por el Municipio, únicamente en el desarrollo de las actividades del presente convenio.
10. Entregar al Municipio los informes que le sean requeridos acerca de la ejecución de las actividades del presente convenio.
11. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a ésta hubiere lugar.
13. Presentar los soportes y requisitos exigidos por el municipio para el desembolso de los aportes a cargo de este.
14. Cumplir estrictamente con el plazo de ejecución del convenio.
15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto del convenio
16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
18. Realizar el pago correspondiente a la Corporación Ambiental Corpoboyacá por concepto de servicio de evaluación ambiental: solicitud de permiso de ocupación de cause en el Municipio de Duitama Boyacá.
19. Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

Nota: la Asociación será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

3.5. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS para los casos que aplique.
3. Realizar el aporte de los recursos a cargo del municipio en la forma y oportunidad previstas en el convenio.

4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.
6. Suministrar a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente convenio de asociación se establece en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($91.452.000,00) MLC**, cuyos aportes se establecen de la siguiente forma:

No.	ACTIVIDAD	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ASOCIACIÓN
1	Limpieza mecánica del rio Surba con la extracción de cantos lodados y sedimentos que colmatan el cauce del rio, se reconformará el canal hidráulico y se perfilaran los taludes y con los materiales extraídos se reforzarán los jarillones en una longitud de 4800 ml.	26.000.000	11.000.000
2	Mantenimiento a 1370 ml del canal Tocogua en la vereda de Tocogua.	2.592.000	1.800.000
3	Mantenimiento a 1600 ml del Canal Juriscoop en la vereda de San Lorenzo	2.460.000	1.200.000
4	Retiro de malezas acuáticas y sedimentos en el Canal Santa Clara, vereda San Lorenzo de Abajo	2.400.000	1.000.000
5	Limpieza mecánica del Rio Chiticuy para extraer los cantos lodados y sedimentos que colmatan el cauce del rio, se conformará canal hidráulico y se perfilarán los taludes y con los materiales extraídos se reforzarán los jarillones en una longitud de 2000 ml, de los gaviones del Pueblito Boyacense hasta la desembocadura del rio Chicamocha.	21.000.000	7.000.000
6	Mantenimiento del Canal Vargas en el sector del sifón invertido de Puerto Arepas en una longitud de 50 ml.	1.500.000	1.500.000
7	Mantenimiento de la Quebrada La Aroma entre la carrera 37B y la avenida Circunvalar en 1400 ml.	6.000.000	4.000.000
8	Limpieza del Canal sector Brasas y Brazas vereda Higueras y Canal sector Escuela Vereda San Lorenzo en 300 ml.	1.500.000	500.000
TOTAL APORTES		**63.452.000**	**28.000.000**

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El valor de los aportes a cargo del MUNICIPIO DE DUITAMA se desembolsará de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes a cargo del Municipio, mediante acta parcial debidamente aprobada por las partes, previa presentación del informe de ejecución de las actividades del convenio, soporte de pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), adicionalmente presentación del INFORME INTERVENTORES Y/0 SUPERVISORES donde se refleje un mínimo del 50% de ejecución del objeto del convenio; y el cincuenta por ciento (50%) del valor restante se hará a la finalizar del objeto del convenio previa presentación del informe de ejecución de las actividades del convenio, soporte de pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), y adicionalmente presentación del INFORME INTERVENTORES Y/0 SUPERVISORES y firma del

Acta de Liquidación.

El valor de los aportes a cargo de USOCHICAMOCHA se realizará de la siguiente manera: la asociación deberá presentar los soportes de los pagos realizados en virtud de la ejecución de las actividades del presente convenio, en el cual se refleje el valor total aportado, el cual en ningún caso podrá ser inferior al valor del aporte al cual se compromete la asociación.

4.3. Rubro Presupuestal:

El aporte a cargo del Municipio de Duitama se encuentra contemplado dentro del presupuesto del Municipio de Duitama para la vigencia 2024, en los rubros así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
2.3.2.5.45.03.1000.2.01	Prevención y Atención de Desastres (2% SGP Otros Sectores) / SGP Propósito General Libre Inversión	SGP Propósito General Libre Inversión	$47.929.861,00
2.3.2.5.45.03.1000.2.01	Prevención y Atención de Desastres (2% SGP Otros Sectores) / Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión	$60.000,00
2.3.2.5.45.03.1000.2.02	Prevención y Atención de Desastres (Recurso Propio) / RP Libre destinación	RP Libre destinación	$15.462.139,00

4.4. Código Presupuestal:

2.3.2.5.45.03.1000.2.01 / .3.2.5.45.03.1000.2.02

4.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El aporte a cargo del Municipio de Duitama se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP	VALOR
2024000772	31/07/2024	$63.452.000,00

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del Ingeniero **OCTAVIANO SALCEDO RODRÍGUEZ**, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez el artículo 355 ibídem en su inciso 2, señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el pre citado artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por otra parte el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 5, establece que las entidades Estatales pueden celebrar convenios de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La Guía para la Contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, señala en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 se señala una regla especial para la celebración de convenios de asociación, y el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del mencionado decreto.

En este sentido indica que en la celebración de convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuando la ESAL aporte al menos del 30% de los recursos requeridos en dinero, no se deberá acudir al proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin Ánimo de Lucro con la cual se celebrará el convenio.

7. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MÍNIMOS

7.1. RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio de asociación, los siguientes riesgos que a continuación se identifican.

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Municipio de Duitama señala que los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público:

Por lo anterior, se realizó el análisis de riesgos del convenio y se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es como se describe a continuación:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable del Tratamiento	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada completa	Monitoreo	
													probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del convenio, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del mismo	Retrasos o fallas en la ejecución del convenio	Posible	Mayor	6	Alto	Asociación / Municipio	Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y solicitar la suspensión del mismo en caso necesario.	Raro	Menor	1	Bajo	No	Asociación / Municipio	Firma de contrato	Liquidación contrato	Mediante acta s de seguimiento a la ejecución del convenio	Durante toda la ejecución del convenio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Factores climáticos adversos que afectan la ejecución de las actividades del convenio.	Suspensión de la ejecución del convenio	Posible	Mayor	6	Alto	Asociación	Establecer cronograma para la ejecución de las actividades	Raro	Menor	1	Bajo	No	Asociación	Firma de contrato	Liquidación contrato	Seguimiento a la ejecución de las actividades por parte del supervisor del convenio	Durante toda la ejecución del convenio

7.2. GARANTÍAS

En atención a lo establecido de mutuo acuerdo por las partes se establece que la Asociación "USOCHICAMOCHA" con la cual se desarrollará el objeto del convenio deberá constituir a favor del de Municipio de Duitama siguientes garantías a través de los instrumentos de garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	AMPARO EXIGIDO	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y CUATRO (4) MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MAS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NO PODRÁ SER INFERIOR A 200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
OCTAVIANO SALCEDO RODRÍGUEZ	**JULIO SAÚL REYES VILLANUEVA**	**MANUEL ANDRÉS ACEVEDO ROJAS**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA